



Treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso ejecutivo instaurado por BANCO DE BOGOTA, contra JHONATHAN GAMEZ MEDINA, Radicación: 44 279 40 89 001 2019 00093 00

Oobservado el proceso de la referencia, se requiere al apoderado de la parte demandante, para que allegue actualización del crédito, por lo que se le requerirá para que proceda anexar la misma, conforme a lo establecido en el artículo 446 del Código General Del Proceso.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE FONSECA,**

RESUELVE

PRIMERO: REQUIERASE al apoderado del demandante para que aporte la liquidación del crédito, conforme lo indicado en el artículo 446 del Código General del Proceso

SEGUNDO: NOTIFIQUESE a las partes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.



ROCIO VARGAS TOVAR

Juez